Declaración Jurada de Responsabilidad

Declaramos bajo fe de juramento, que conocemos y entendemos los alcances de la **RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021** ***"POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03",*** por lo cual exponemos las siguientes circunstancias:

Que en el marco del llamado a Concurso e Oferta N°01 **/2023 "SERVICIOS DE INFORMES CONFIDENCIALES PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES" ID: 421.851.,** se ha presentado una sola oferta, por lo que se procede a la justificación de las razones que fundamentan la necesidad de llevar adelante la apertura de sobres con una sola oferta, conforme a lo referido en el artículo 4° de la Resolución DNCP N°483/21:
Que el proceso de referencia ha sido publicado por el plazo establecido por la reglamentación vigente, desde la fecha **03 de Enero del 2023** (Fecha de Publicación) hasta el **16 de enero del 2023** *Fecha de Apertura de Ofertas), transcurriendo aproximadamente **13 días,** y recurriendo en ese tiempo las siguientes etapas (Publicación; Plazo para protestar la publicación; Fecha Límite de Consultas y la Apertura de Ofertas)* por lo cual es menester exponer que se ha cumplido con el Principio de Transparencia y Publicidad, al tiempo de garantizar con el mismo la Igualdad y Libre Competencia para todos aquellos potenciales oferentes que se encontrasen en condiciones de participar del proceso.

No obstante, pese a ello, se ha presentado una sola propuesta, la cual corresponde ser analizada considerando el la vigencia del contrato del servicio finalizo el 31 de diciembre del 2022, y cabe mencionar que el Servicio de Informes Confidenciales es indispensable para el otorgamiento de los préstamos a los afiliados de la Institución, y la ausencia de dicho servicio conllevaría a un atraso en los procesos de otorgamiento de préstamos, y por ende un gran perjuicio en los ingresos derivados de dichos procesos.

Se ampara lo justificado conforme al **artículo 4º EXCEPCIÓN**, de la **RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021** ***"POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"*:**

Artículo 4º EXCEPCIÓN
Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

...b.) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en

Econ. Víctor Báez
Adscripto a Presidencia
Caja Bancaria

el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Por tanto, justificada la excepción manifestamos que se garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia, así como se asegurará al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, al tiempo de salvaguardar, los ingresos derivados de los otorgamientos de préstamos, considerando el Compromiso Institucional y Constitucional.

Econ. VICTOR BARUA
RESPONSABLE DE LA U.O.C.

Econ. Víctor Barúa
Adscripto a Presidencia
Caja Bancaria

Abog. Xavier Hamuy C.
Miembro del Consejo